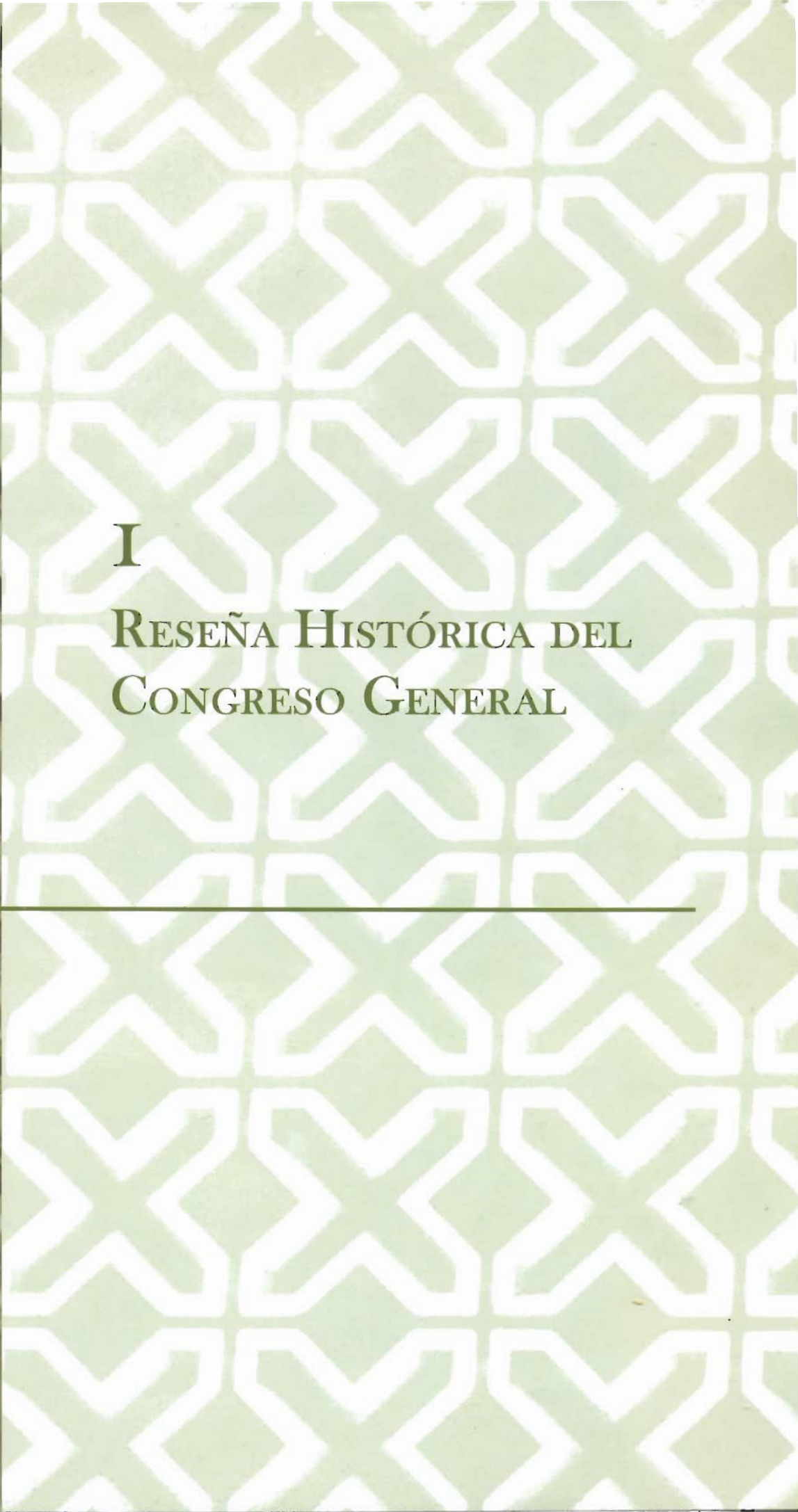




I
RESEÑA HISTÓRICA DEL
CONGRESO GENERAL





El Poder Legislativo fue el poder predominante durante la primera etapa del México Independiente durante el siglo XIX. En esta centuria se gestó como una reacción a las invasiones de diversos países y a las rebeliones internas que caracterizaron estos años, el presidencialismo que fue totalmente consolidado en el siglo XX a través de la Constitución de 1917 vigente en la actualidad y sus centenares de reformas.

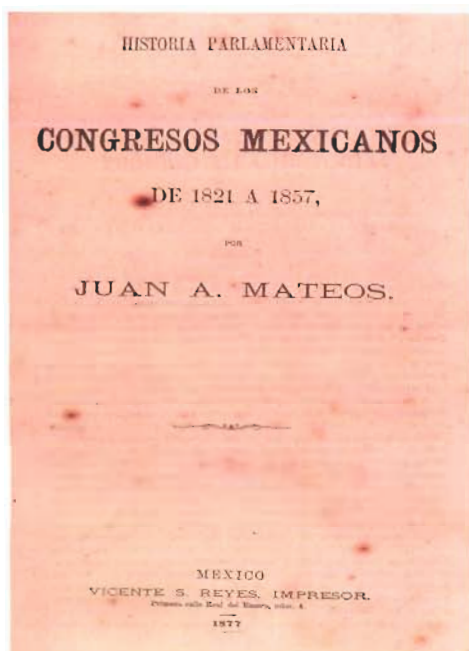
Miguel Hidalgo y Costilla. Padre de la Patria.

No obstante, el periodo de oro de la formación de las instituciones mexicanas corresponde con el predominio de los Congresos, no sólo a nivel federal, sino también en las entidades federativas. Los Poderes Legislativos no dejaron de existir ni siquiera cuando la República se convirtió en centralista, pues en los Departamentos que sustituyeron a los Estados de la Federación, continuaron eligiéndose Asambleas Departamentales con facultades legislativas y asumiendo la representación política de los ciudadanos de cada una de las circunscripciones territoriales en que se dividió el país.

La preponderancia de los Congresos Mexicanos se manifiesta a través del interés por preservar la memoria legislativa de México que se ha mantenido vigente desde los inicios del siglo XIX, cuando tuvo lugar el primer Congreso mexicano inaugurado en 1822. En un principio, los periodistas completaban, a través de sus columnas, los debates iniciados en el recinto legislativo, o bien se regocijaban reseñando lo ocurrido en las Cámaras. Periódicos como El Águila, El Monitor Republicano y, especialmente, El Siglo Diez y Nueve, fueron magníficos canales de expresión de la cultura parlamentaria mexicana. Esta tradición periodística se mantiene actualmente en las secciones de diversos diarios, donde se cubre la fuente informativa del Congreso y se reseñan los debates e incidentes que ocurren en las sedes del Poder Legislativo.

El Siglo XIX, periódico Mexicano de la época.





Además, escritores parlamentarios como Francisco Zarco inauguraron el hábito de guardar la memoria de congresos específicos, publicando no sólo su crónica, sino defendiendo sus argumentos y continuando en los impresos las polémicas iniciadas en el pódium. El Congreso Constituyente de 1857 recibió la atención de distinguidos autores como Basilio Pérez Gallardo e Isidro Montiel y Duarte. Continuaron esta labor Pantaleón Tovar con su Historia del Cuarto Congreso

Constitucional, Felipe Buenrostro con sus Historias del Primero y Segundo Congreso Constitucionales a partir de 1857 (1874 y 1895), Agapito Pizá con su Historia de la Cámara de Senadores (1876), el clásico Juan A. Mateos, con su monumental Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos (1877 a 1907), y Agustín Verdugo, con su Historia de los Congresos Nacionales Ordinarios (1901), por nombrar algunos de ellos. Durante esta época, la preocupación por consignar los nombres de todas las autoridades, incluyendo las federales y estatales, favoreció que autores como Juan Rodríguez de San Miguel escribieran La República Mexicana en 1846, o sea el Directorio General de los supremos poderes y de las principales autoridades, corporaciones y oficinas de la Nación (1845).

Ya en el siglo XX, el interés por los congresos comenzó a decaer, contándose sólo con obras como la de Félix F. Palavicini: Los diputados (1913), que resulta una crónica de la célebre XXVI Legislatura, así como con la selección y guía de Diego Arenas Guzmán sobre dicha Legislatura, publicada en cinco volúmenes con el título de Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal (1961-1963). Esta legislatura ha merecido también los

Portada de la obra de
Juan A. Mateos

estudios de Josefina MacGregor: *La XXVI Legislatura. Un episodio en la historia legislativa de México* (1983), y de **Jorge Sayeg Helú**: *Significación histórico-política de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal* (1979).

De la misma manera, el Congreso Constituyente de 1916-1917 ha sido objeto de innumerables estudios, por lo que resultaría muy difícil efectuar una exhaustiva relación de ellos. Muchas de las obras se transcriben entre sí, engrosando numéricamente los volúmenes escritos sobre esa asamblea constituyente. No obstante, algunas obras merecen especial mención, como las de Melgarejo Randolf I. y J. Fernández Rojas, *El Congreso Constituyente de 1916-1917* (1917); Félix F. Palavicini *Historia de la Constitución de 1917*. Juan de Dios Bojórquez, *Crónica del Congreso Constituyente* (1934) y la de Jesús Romero Flores, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917* (1978).

Fuera de estas obras, referidas únicamente a dos legislaturas del presente siglo, sorprende que no se haya escrito más sobre los congresos mexicanos, a diferencia de lo ocurrido durante el siglo XIX. Las administraciones presidenciales han captado toda la atención y se ha perdido el interés hacia los otros dos poderes que son parte fundamental de la política y la historia mexicanas. No obstante, cabe destacar dos breves estudios, el de Francois-Xavier

Guerra sobre “Las elecciones legislativas de la Revolución Mexicana. 1912” y el de Estela Arredondo “Burocracia, crisis y reformas políticas. Un análisis de la LI Legislatura”, que apuntan cierto interés por un estudio jurídico y político actual sobre legislaturas específicas. El resultado es gratificante a la vez que interesante para emprender nuevos estudios.

Portada de la obra de Isidro Montiel y Duarte



Alrededor de estos trabajos giran memorias y reseñas legislativas de ciertas reformas o leyes, que se dedican a la difusión de los debates parlamentarios habidos sobre tales aspectos. Sin embargo, las crónicas globales de las legislaturas se han abandonado y, sin ellas, han caído en el olvido los aciertos y logros de la inmensa tarea congresional.

La función legislativa no es ejercida totalmente por los Congresos Mexicanos, sino que por un lado, está formalmente repartida con el Titular del Poder Ejecutivo y, por otro, la codificación fomentó que fuera el Presidente a nivel Federal, o los gobernadores a nivel local, quienes se encargaran de presentar iniciativas elaboradas por expertos fuera o dentro de la Administración Pública correspondiente. Esto promovió la capacidad de iniciar leyes por parte del Ejecutivo y su gran injerencia en la formación de leyes, en ocasiones, en detrimento de los Congresos.

La tendencia del Presidente legislador quedó claramente definida con Benito Juárez, quien desde 1849 presentó entre sus informes ante el Congreso del Estado de Oaxaca, de donde era Gobernador, la justificación de nombrar comisiones de expertos en Derecho que estudiaran las iniciativas, para que después fueran discutidas por el Congreso y, en su caso aprobadas. Esta actitud la repitió como Presidente del país y a partir de 1870, formuló los Códigos federales y para el Distrito Federal.

Durante la primera mitad del siglo XIX, la actitud de los Presidentes era más reverente hacia los Congresos y esperaban que las iniciativas fueran elaboradas al interior de las Asambleas, por lo que ante la dilación del trabajo legislativo, los entonces existentes Secretarios de Justicia, apelaban, por instrucciones del Presidente, a la diligencia de los diputados y senadores, a fin de que se apresuraran en la elaboración de las iniciativas de ley. Una función que los Congresos han tenido y han ejercido de manera

variable, es típica de la naturaleza de nuestro derecho codificado: La interpretación de las leyes. Según reza el actual artículo 72, inciso f) de la Constitución Federal y se repite en la mayoría de las Constituciones estatales, además de aprobar las leyes, los Congresos Mexicanos tienen desde nuestros orígenes la facultad de interpretarlas, a través de decretos de reforma o modificación de las ya existentes. Esta capacidad sin restricciones, contrasta con la limitada interpretación judicial, prevista en los artículos 14 y 94 de la Constitución Federal, que está sometida a los límites que la propia ley establezca.

Ante la pregunta de quiénes han ocupado un curul desde 1822 a la fecha, la respuesta dista mucho de tener siquiera una aparente sencillez. Existen algunos antecedentes de relaciones con los nombres de los legisladores en libros y en bancos de datos, aunque éstos no permiten tener una visión completa ni ordenada.

A pesar de que durante más de un siglo fue posible la reelección de los legisladores, en ninguna Revolución se luchó contra un Congreso Mexicano. Todos los movimientos armados se levantaron en contra de los titulares del Poder Ejecutivo, quiénes sin freno se reeligieron indefinidamente hasta el siglo XX. Cuando en el año de 1933 se estableció el principio de no reelección en la Constitución Mexicana para todos los cargos de elección popular, se tomó una decisión que en la actualidad es particularmente cuestionada para el caso del Poder Legislativo, pues este principio ha impedido la formación de una carrera parlamentaria, que fue característica del siglo XIX en México y que permitió forjar a grandes legisladores, tanto liberales como conservadores. Las luchas ideológicas tenían lugar en los Congresos Mexicanos, mientras que los presidentes la daban más en el campo de las armas y los hechos.



Apuntes históricos del Poder Legislativo en México

Con la Constitución nacieron los órganos representativos en México. Para integrar las Cortes de Cádiz, que fueron el primer parlamento de la nación española y, por ende, de lo que sería nuestro país, el 14 de octubre de 1809 se verificaron las primeras elecciones dentro de cada Intendencia y Provincia, resultando que la Nueva España acreditó quince diputados, los cuales participaron activamente en la redacción de la primera Constitución española. Las sesiones de dichas Cortes comenzaron el 24 de septiembre de 1810 y su representación fue, de acuerdo a las provincias entonces existentes.

En 1933 se publica en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se prohíbe la reelección inmediata de los Legisladores.

Es bien sabido que gracias a la participación de los diputados americanos, fue posible la inclusión de las denominadas diputaciones provinciales dentro de la Constitución de 1812 y con ella la proclamación de igualdad entre las provincias de la península y las de América. Por ello, la primera Constitución Española es tan hispana como mexicana, pues nuestros diputados influyeron en la aprobación de las grandes decisiones políticas de la Constitución.

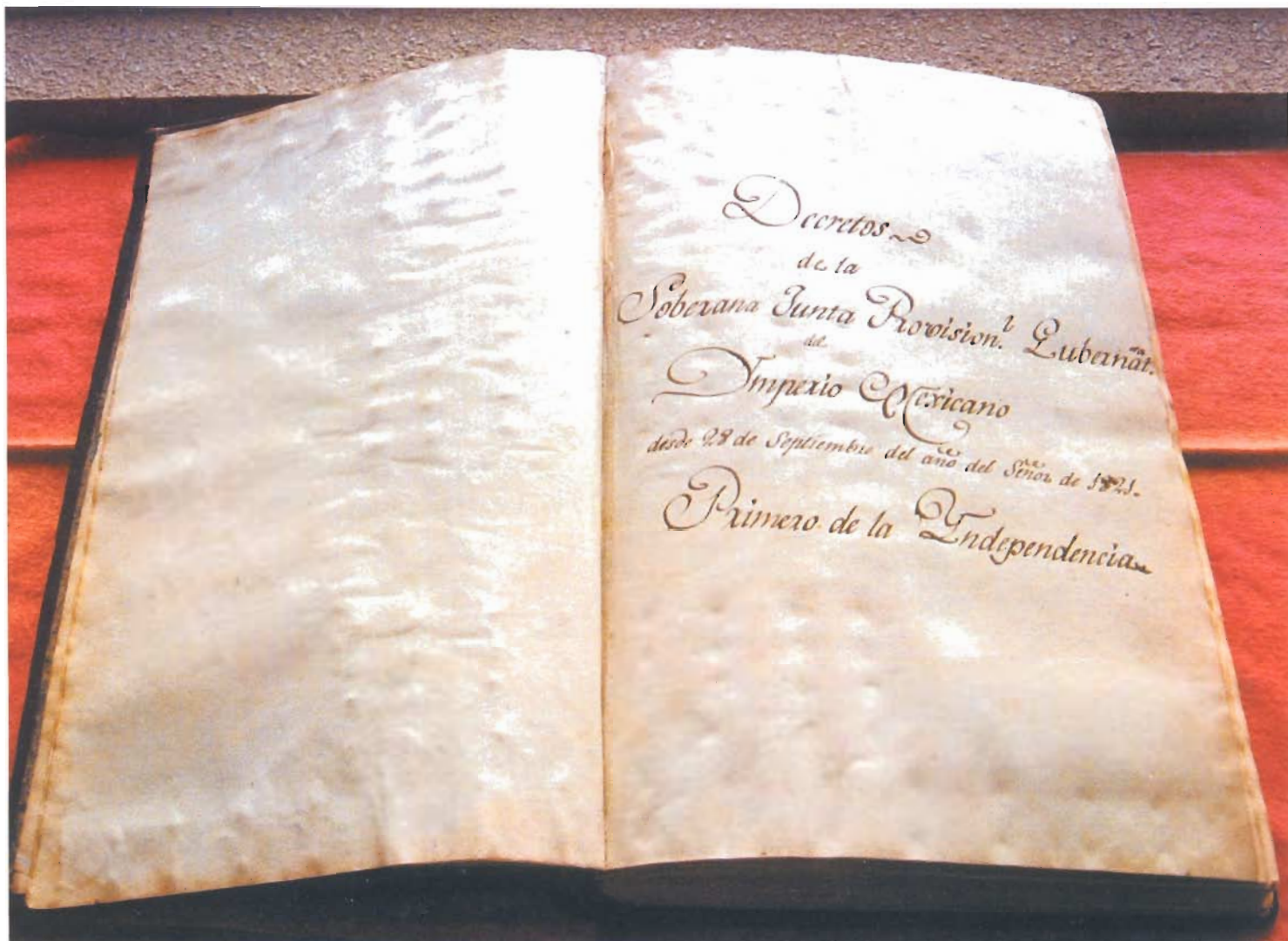
Durante el proceso de independencia, el Congreso de Chilpancingo se formó para discutir una Constitución, la primera mexicana. Por los imprevistos de la guerra, dicho Congreso tuvo que sesionar de manera itinerante. Los ocho miembros que lo integraron originalmente, en ningún momento participaron de manera conjunta en la elaboración y discusión del proyecto de Constitución, pues en la primera acción sólo intervinieron José María Liceaga, Morelos y José María Cos, y en la segunda Ignacio López Rayón, Andrés Quintana Roo y Carlos María de Bustamante. Esta Constitución tuvo aplicación en el territorio Insurgente y fue implementada por el Supremo Tribunal que tuvo su sede en Ario, Michoacán.

La Constitución de Apatzingán recogió los ideales de la Ilustración Francesa y estableció el principio de que las leyes debían ser sabias y justas, no como una abstracción, sino como una guía ética. Estableció la colegialidad de todos los poderes, incluyendo el Poder Ejecutivo, el cual fue depositado en tres personas.

Al consumarse la independencia mexicana, el primer órgano de administración fue un Poder Legislativo, mediante el cual se desarrolló una forma parlamentaria de gobierno. Dicho cuerpo se denominó Junta Provisional Gubernativa y comenzó a operar a partir del 22 de septiembre de 1821. De entre sus integrantes fueron seleccionados cinco personajes notables para asumir, como Junta, el Poder Ejecutivo, a la cabeza del cual se encontraba Agustín de Iturbide.



José María Morelos y Pavón.
Siervo de la Nación.



Decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, 1821.

Dicha Junta aprobó el Acta de Independencia, designó a la Regencia y convocó a elecciones para el Congreso Constituyente. El 24 de febrero de 1822 se instaló el primer Congreso mexicano, que tuvo la inmensa responsabilidad de otorgarle al país la emancipación legislativa, que completaría a la política lograda el año anterior con la independencia de España.

La preocupación por dar los nuevos códigos y las leyes motivó al primer Congreso para designar una comisión especial que elaborase tales ordenamientos. No obstante, fue hasta 1870 cuando el Congreso aprobaría el primer Código Civil. Este primer Congreso conoció el mismo año de 1822 lo que sería una práctica común en sus relaciones con el Poder Ejecutivo: el 31 de octubre fue disuelto por Agustín de Iturbide. El cuasi emperador, según José Barragán, había sido tan alabado como vituperado por los diputados de este cuerpo legislativo.

Desde un principio, la supremacía fue disputada por el Congreso y por el Ejecutivo. Este forcejeo inauguró la peculiar relación entre ambos poderes, que tuvo violentos resultados a lo largo del siglo XIX. Disuelto el Congreso, funcionó otra Junta Instituyente, compuesta por cuarenta y siete notables de total acuerdo y simpatía con Iturbide. No obstante, por las reacciones contra el golpe de Estado, el 29 de marzo de 1823 el emperador tuvo que reinstalar el Congreso disuelto, el cual eligió a José Mariano Marín como presidente y a José María Becerra como vicepresidente.



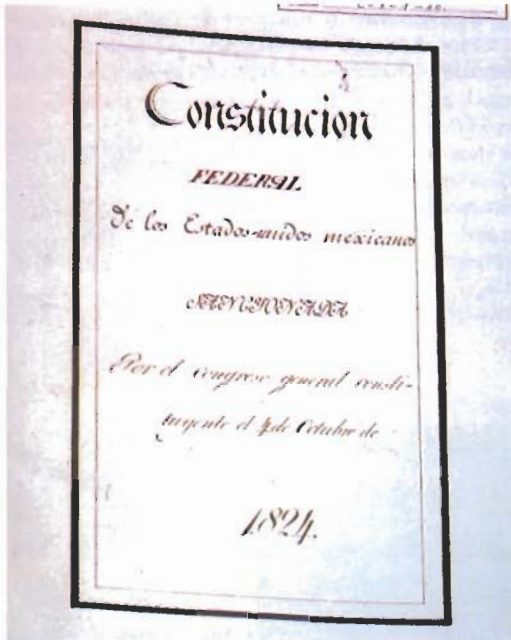
Agustín de Iturbide prestó ante el Congreso juramento como Emperador en mayo de 1822

Este primer Congreso inició sus sesiones el 30 de octubre de 1823, siendo presidido por el futuro organizador del Supremo Poder Conservador: Francisco Manuel Sánchez de Tagle.

El siguiente Congreso, en calidad de Constituyente, se instaló con Miguel Guridi y Alcocer el 5 de noviembre de 1823. Correspondió a este segundo Congreso la aprobación tanto del Acta Constitutiva como de la Constitución de 1824. El 24 de diciembre de dicho año, tal asamblea clausuró sus sesiones con la presidencia de José de Jesús Huerta.

Desde la Constitución de 1824 se instauró en nuestro país el bicameralismo a nivel federal, precisamente como garantía de igualdad en la representatividad de los Estados, quienes, pactando para formar una Unión Federal, deseaban lograr una igualdad en la representación ante el órgano federal de representación por antonomasia: El Congreso de la Unión. Esta igualdad era difícil de lograr si sólo se integraban los diputados con base en la representación poblacional, ya que las provincias con mayor población, que eran las más importantes en su economía, podrían imponer a las menos pobladas y menos desarrolladas, las políticas y leyes que quisieran, aún en contra de los intereses de estas últimas. Por ello, en un Memorial de la Provincia de Coahuila y Tejas, se abogó por la creación de una segunda Cámara que revisara las leyes aprobadas por los diputados, pero con un número de representantes igual para cada Estado, sin importar tamaño, población o desarrollo. De esta manera se creó el Senado.

Aunque la institución de la segunda Cámara era también viable en las Legislaturas de los mismos Estados de la Unión, pocas entidades federativas la adoptaron: Oaxaca, Xalisco, Veracruz, Durango y Chiapas, la adoptaron en sus primeras Constituciones. El Estado de Puebla la creó a finales del siglo XIX. El Senado ha tenido siempre retractores por considerarlo innecesario y dispendioso. En 1857 se suprimió en la Federación, a pesar de que en esta



fecha se consolidó el sistema federal, pero se le restableció en 1874, a instancias de una iniciativa presentada por Juárez después del restablecimiento de la República en el año de 1867. Actualmente no hay ningún Estado que tenga una segunda Cámara en sus respectivas legislaturas.

El primer Congreso que siguió a la promulgación de la Constitución, fue el presidido por Miguel Valentín, quien tendría una larga

carrera parlamentaria. Su duración fue hasta 1826, resultando Cayetano Ibarra su último presidente. En esa época los Congresos duraban sólo dos años, lo cual no dejaba de ser inadecuado, por las continuas elecciones que se tenían que organizar; sus efectos fueron contrarrestados por la reelección que se permitió desde un principio.

El segundo Congreso también se inauguró un 1° de enero, el de 1827, bajo la presidencia del futuro primer mandatario de la República: el historiador José María Bocanegra. Las sesiones de esta asamblea concluyeron el 27 de diciembre de 1828 con un prestigiado político a la cabeza, el obispo Juan Cayetano Portugal, de quien en una semblanza se dijo: “Presbítero. Federalista en artes, de talento oratorio, de magisterio en su palabra y de vastos conocimientos”.

En esta Legislatura coincidieron en la tribuna Andrés Quintana Roo, Manuel Crescencio Rejón, José Joaquín Herrera, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Anastasio Cerecero entre otros ilustres personajes de la política y

Portada de la Constitución de 1824.

la cultura mexicana, como muestra de pluralidad y confluencia de distintos partidos, característica de origen de los congresos mexicanos. Quintana Roo había participado en la discusión de la Constitución de Apatzingán.

La reelección entre los integrantes de los congresos permitía que se consolidaran las carreras parlamentarias de quienes serían pilares de nuestra vida política en el siglo XIX. Por ello vemos recurrentemente diputados que se reeligen, como José Manuel Herrera, quien presidió inicialmente el tercer Congreso al abrir el 1° de enero de 1829 y Quintana Roo, que por su parte presidió la clausura del mismo efectuada el 30 de diciembre de 1830.



Andrés Quintana Roo. Diputado en varias Legislaturas. Firmó el Acta de Independencia en calidad de Vicepresidente.

Como se aprecia, los primeros congresos constitucionales comenzaban el primer día de un bienio y concluían el último día del mismo, de enero a diciembre. El período de dos años, aunque era realmente breve para desempeñar funciones sustanciales, permitía la movilidad de nuevos diputados, pero al existir la reelección, fue posible la permanencia en la curul aún por períodos prolongados.

Quizá la mayor ventaja del período de dos años era que, por las crisis y golpes de los múltiples representantes del Poder Ejecutivo, las clausuras forzadas de los congresos no afectaban tanto la vida congresional, en la medida en que las legislaturas continuaban sesionando hasta concluir el corto lapso que les restaba para de inmediato convocar a la siguiente legislatura con facilidad.

Como ejemplo se tiene el cuarto Congreso, que al haber abierto el 1° de enero de 1831 con Miguel Valentín como su presidente, fue disuelto por la rebelión de Zavaleta el día de su clausura normal, el 28 de diciembre de 1832, siendo su presidente Epigmenio José de Villanueva. De tal suerte que el cierre coincidió con el golpe de Estado.

El quinto Congreso abrió un poco tardíamente, el 29 de marzo de 1833, bajo la presidencia del jalisciense y futuro gobernador Juan N. Cumplido, habiendo funcionado en forma normal hasta que Antonio López de Santa Anna lo clausuró, con poca anticipación a su cierre, el 31 de mayo de 1834, bajo la moderación de José María Jiménez Martínez.

Ante estas irregularidades propiciadas por la lucha de facciones entre federalistas y centralistas, el sexto Congreso abrió sus sesiones el 4 de enero de 1835 bajo la presidencia de Cirilo Gómez Anaya. El 2 de mayo del mismo año, atendiendo a las supuestas representaciones y peticiones de sus electores, el Congreso se instauró en Constituyente para reformar la

Constitución de 1824 e implementar un régimen centralista. Grave error que nuestro país pagaría con la secesión de Tejas.

La discusión de las Siete Leyes Constitucionales, llevada a cabo por ambas Cámaras, concluyó el 20 de diciembre de 1836 y continuó sesionando hasta el 24 de mayo de 1837, fecha en que el debate fue presidido por el inefable Miguel Valentín. Comenzó entonces la etapa centralista en la que funcionaron legislaturas que recibieron numeración de **nueva cuenta**.

La Constitución de 1837, además del cambio de régimen estableció el Supremo Poder Conservador, basado en las Constituciones Francesas elaboradas por Emmanuel Sieyès y difundidas por Benjamín Constant, que crearon un “poder neutro”, o un control político de la **constitucionalidad de leyes**. Esta institución se basaba en el **principio de que ninguno de los tres poderes tradicionales podría ejercer un efectivo control de sus propios actos**, por lo que tendría que crearse un cuarto poder **que resolviera en definitiva la anulación de las leyes y actos de los demás poderes**.

Aunque este Poder Conservador ha sido visto como objeto del autoritarismo imperante en la época de Santa Anna, **la realidad nos demuestra que nunca se excedió en sus facultades, en los pocos años en que funcionó y que fue eclipsado por el poder absoluto de Santa Anna, el Presidente formal y material del país.**

El primer Congreso centralista fue presidido por José María Cuevas a partir del 1° de junio de 1837 y cerró el 29 de **diciembre de 1838, respetándose, como se aprecia, el bienio que le correspondía.**

Luciano Barrera presidió el segundo **Congreso centralista** el 1° de enero de 1839 y éste sesionó hasta diciembre de **1840. El tercer Congreso centralista se vio afectado por la revolución de las Bases de Tacubaya, por lo que sólo**



funcionó del 1° de enero al 29 de septiembre de 1842, siendo Pedro Barajas su primer presidente y José Mariano Jáuregui el último.

La revolución de Tacubaya convocó a elecciones para un Congreso Constituyente el 10 de diciembre de 1841 y se instaló el 10 de junio de 1842, presidiéndolo Juan José Espinosa de los Monteros. Sus trabajos no prosperaron por la división de sus integrantes, que generaron los famosos votos sobre la Constitución, uno de la mayoría y otro de la minoría, aportando grandes avances al liberalismo. Estos proyectos ya contemplaban la revisión judicial que sería el juicio de amparo, así como la creación del Poder Electoral, depositado en el cuerpo de electores o ciudadanos.

Antonio López de Santa Anna,
Presidente de la República en once
ocasiones.

Nicolás Bravo disolvió el Congreso Constituyente el 19 de diciembre de 1842, que era presidido en esa fecha por Francisco Elorriaga. El propio Ejecutivo designó una Junta de Notables que presidió Gabriel Valencia y que, al final, aprobó las Bases de organización política de la República el 12 de junio de 1843, siendo presidida la junta por Manuel Baranda. Esta Constitución elevó el centralismo de México.

Con las bases orgánicas se volvió a reciclar la numeración de los congresos mexicanos, aunque siguieron observando el mismo período bienal.

El primer Congreso que siguió, abrió sus sesiones el 1° de enero de 1844 con la presidencia de José María Jiménez, quien sería rector del ilustre y nacional Colegio de Abogados. Valentín Canalizo, como presidente sustituto de la República, suspendió las sesiones de este Congreso el 1° de diciembre de 1844. Sólo cinco días perdió el Congreso, pues el 6 de diciembre de ese año volvió a reunirse ininterrumpidamente hasta el 25 de diciembre de 1845, con la dirección de Juan Hierro.

Debido a la revolución de Mariano Paredes Arrillaga, el siguiente Congreso con carácter de extraordinario abrió sus sesiones el 6 de junio de 1846, designando por primera vez como presidente “perpetuo” a Anastasio Bustamante. No obstante, esta perpetuidad duró sólo hasta el 4 de agosto de 1846, debido a la rebelión de Mariano Salas en la Ciudadela que la canceló.

El 6 de agosto de ese año se convocó a un Congreso Nacional Extraordinario, que abrió sus sesiones el 6 de diciembre de 1846 y tuvo por presidente a Pedro Zubieta. Con el carácter de Constituyente, de ahí su título de “Extraordinario”, aprobó reformas a la Constitución de 1824, adoptando por lo tanto, el sistema federal nuevamente, pero aprobó reformas fundamentales a dicha Constitución, con el nombre de Acta de Reformas, el 18 de mayo de 1847.

Mariano Otero fue el Diputado más célebre de este Congreso, y en la pequeña Acta de Reformas se adoptaron diversas instituciones que son de lo más importantes del país. En principio, Otero propuso y así se estableció desde entonces, un sistema de distribución de competencias, que actualmente está consagrado en el artículo 124 de la vigente Constitución. En él, se prevé que la Federación sólo ejercerá las facultades expresas que la misma Constitución le otorga, mientras que los estados sólo ejercerán las facultades reservadas, es decir, no explícitas en la Constitución. Este sistema crea una distribución excluyente y tajante, de esta manera, las facultades legislativas son de competencia bien de la federación, o bien de los Estados, si están reservadas.

Además, el Acta de Reformas inserta a nivel federal el Juicio de Amparo, que Manuel Crescencio Rejón había establecido a nivel estatal a partir de la Constitución de Yucatán de 1841. Desde entonces el Juicio de Amparo es un procedimiento que desahoga el órgano jurisdiccional federal, aunque ciertas variantes de él se reconocen en juicios locales en los estados de Chihuahua (recursos de queja), Veracruz (juicio de protección de derechos), Tlaxcala y Coahuila.



Mariano Otero, Diputado del Congreso 1846-1847 y del Congreso Constituyente 1856-1857.

Poco después de promulgada el Acta, este Congreso dejó de sesionar el 15 de julio de 1847 por ausencia de diputados, ya que debido a la presencia del invasor yanqui dejaron de existir garantías para los órganos de gobierno mexicano. Con el restablecimiento de los poderes en Querétaro, el Congreso operó del 2 de noviembre al 5 de diciembre de 1847, para cerrar sus sesiones por falta de quórum.

Las juntas preparatorias del siguiente Congreso comenzaron a reunirse en Querétaro en el mes de enero de 1848. Sus sesiones se reanudaron el 1° de mayo de 1848 y se clausuraron hasta el 14 de diciembre de 1849.

El siguiente Congreso operaría normalmente durante todo su período, del 1° de enero de 1850 al 31 de diciembre de 1851. Le sucedió el Congreso que se inició de enero de 1852 al 24 de enero de 1853, pero fue disuelto por las fuerzas armadas a raíz de las órdenes de Juan Bautista Ceballos, presidente interino de la República. Este Congreso sentó un precedente al iniciar un proceso de responsabilidad política contra el presidente Ceballos, a quien hubiesen removido de no ser por la clausura forzada de sus sesiones mediante la violencia. Guillermo Prieto narró la sesión del 19 de enero de 1853, cuando el ejército irrumpió con cien elementos en las instalaciones del Congreso.

Con el triunfo de la Revolución de Ayutla, el 24 de septiembre de 1855 Juan Álvarez designó una junta de representantes para que el 4 de octubre nombrara al presidente interino, quien a su vez convocaría a un Congreso Constituyente.

La presidencia de esta junta recayó en Gómez Farías, siendo Ocampo vicepresidente y Juárez secretario.

Nombrado Juan Álvarez presidente interino de la República, el 17 de octubre de 1855 lanzó la convocatoria para elecciones del Congreso



Constituyente, que tendría **que** sesionar a partir del 18 de febrero de 1856 en la ciudad **de Dolores** Hidalgo, Guanajuato. Debido a la **renuncia de Álvarez**, Ignacio **Comonfort** tomó posesión del Poder Ejecutivo y modificó el 26 de diciembre de 1855 la convocatoria a elecciones, para cambiar la residencia del Congreso a la ciudad de México.

El Congreso debatió desde el 14 de febrero de 1856, fecha en la que se iniciaron las sesiones de la junta preparatoria bajo la presidencia de Ponciano Arriaga, hasta el 5 de febrero de 1857, cuando concluyeron solemnemente con la aprobación de la Constitución bajo la presidencia de Valentín Gómez Farías.

Valentín Gómez Farías.
Vicepresidente Constitucional en
1833-1834 y 1846-1847.



Durante un año se conjuntaron los liberales más importantes que forjarían las instituciones políticas que están en vigor actualmente, a pesar de las múltiples reformas constitucionales que se han verificado desde el 24 de enero de 1861.

Algunos, como José María Iglesias o Benito Juárez, no participaron como diputados constituyentes, pero apoyaron el debate parlamentario a través de sus comentarios periodísticos o de sus funciones en los ministerios de Comonfort. Otros como Francisco Zarco, además de participar en sus debates escribirían en los periódicos crónicas y editoriales de los debates verificados en el seno de las Comisiones en el Congreso en Pleno. Fue la publicidad de los debates lo que podría caracterizar con mayor acierto a este Congreso, que contrasta con el sigilo y secreto con que se verificaban las anteriores sesiones de muchos Congresos precedentes.

La Constitución de 1857 sería símbolo de la paz y el orden liberales, después de su promulgación habrían muchas revoluciones e intervenciones, pero nadie discutiría a partir de entonces la normativa constitucional; ella forjó el principio de la supremacía constitucional. El desorden se provocaría por vicios de los poderes constituidos, generalmente del Ejecutivo, pero nunca por el deseo de cambiar la Constitución, sino antes bien para lograr su respeto y vigencia. Por ello se organizaron ejércitos constitucionalistas como los de Porfirio Díaz y Venustiano Carranza, para hacer respetar la violada Constitución de 1857. Aunque el golpe de Estado de Comonfort podría considerarse la excepción, el movimiento de Juárez desde la presidencia de la Suprema Corte de Justicia confirma esta hipótesis.



Francisco Zarco. Miembro del
Congreso Constituyente.
1856-1857

Consecuencia de la estabilidad constitucional lo fue el hecho de que a partir de 1857 los Congresos observan un orden numeral continuo, a pesar de las sustanciales reformas de 1874 y 1917. Es decir, que las legislaturas ya no han interrumpido su secuencia desde 1857 hasta la fecha. Esta característica formal da cuenta del respeto y lealtad hacia la Constitución de 1857.

Como producto de la Revolución de Ayutla, el pueblo mexicano se reunió el 14 de febrero de 1856 en la ciudad de México para celebrar la primera junta preparatoria de su Congreso Constituyente. Ponciano Arriaga, de San Luis Potosí, fue elegido presidente de esta junta, Mariano Yáñez fue vicepresidente y León Guzmán, José María Cortés Esparza, Isidoro Olvera y Juan de Dios Arias fungieron como secretarios.

La solemne sesión de apertura del Congreso Constituyente se celebró el 18 de febrero, a la cual concurrió Comonfort. El salón sede se encuentra todavía en el lado oriente, segundo piso, del patio principal del Palacio Nacional, en la Ciudad de México, Ciudad de los Palacios.

Entre los diputados constituyentes no hubo ningún clérigo, a diferencia del Congreso Constituyente de 1824, y sus ilustres nombres son parte de la pléyade más numerosa de estadistas mexicanos: Valentín Gómez Farías, el primer liberal mexicano; Francisco Zarco, el primer cronista parlamentario; Anastasio Cañedo, teórico de la nacionalización de bienes eclesiásticos; Joaquín Ruiz, el valiente increpador de Santa Anna; Guillermo Prieto, el poeta financiero; Melchor Ocampo, el liberal más radical; Luis de la Rosa, el diplomático por excelencia; Santos Degollado, el militar ilustre; Vicente Riva Palacio, el republicano convencido; Jesús Camarena, el gobernador liberal; Ignacio I. Vallarta, el gran jurista político; Ignacio Ramírez, el luchador social; Miguel Lerdo de Tejada, el desamortizador eclesiástico; José María del Castillo Velasco, el primer tratadista de Derecho Constitucional y Administrativo; así hasta reunir un total de 178 diputados.

Entre los diputados liberales existía un grupo, también selecto, en el que la moderación y sus tendencias conservadoras fueron manifiestas: Marcelino Castañeda, exgobernador de Durango durante el centralismo y exministro de la Suprema Corte con Santa Anna; Mariano Arizcorreta, político prominente durante el régimen de Porfirio Díaz; Juan Antonio de la Fuente; Juan E. Barragán; Vicente López; José Eligio Muñoz, ilustre Procurador de Justicia en el futuro; Antonio Aguado, y Pedro Ampudia entre otros.

Las sesiones ordinarias del Congreso Constituyente comenzaron desde el 18 de febrero de 1856. De esta fecha hasta la juramentación de la Constitución habría de transcurrir casi un año, lleno de interés para el debate parlamentario y repleto de incidentes. La exposición de motivos del Proyecto de Constitución que habría de presentar la Comisión correspondiente, no fue leída sino hasta la sesión del 16 de junio de 1856, y la discusión en lo general comenzó el 4 de julio del mismo año. El Congreso Constituyente tendría auestas muchísimas funciones, ya que debería funcionar igualmente como legislador ordinario y como revisor tanto de los actos de la dictadura de Santa Anna como de los del propio presidente interino, Juan Álvarez.



Guillermo Prieto. Miembro del Congreso Constituyente. 1856-1857.

El 29 de abril de 1856 se anunció la aprobación del acuerdo presentado por la Comisión de Policía, en el cual se dispuso que en las galerías de la Cámara hubiese una tribuna exclusiva para los periodistas. Con ello se cumplía con el anhelo de hacer públicas y divulgadas las sesiones del Congreso. Francisco Zarco diría al respecto: “Examínese la historia de las asambleas legislativas y se verá siempre que la prensa ha sido una segunda tribuna”.

Por otra parte, la independencia del Congreso se templó cuando por primera vez en la historia constitucional se suprimió el ceremonial de asistir a la Catedral Metropolitana por un Te Deum, con el objeto de que las luces celestiales descendieran sobre los espíritus de los diputados. Los representantes del pueblo mexicano surgidos de una revolución, no requerían de esa apelación metafísica, cuando la cruenta realidad les imponía su verdadera obligación.

En la prensa era tal la avidez por formar opinión y conciencia del texto constitucional, que tan pronto como se presentó el proyecto de Constitución se le reprodujo íntegro en los periódicos, aún antes que en el Boletín Oficial. De esta manera, el famoso diario El Siglo XIX publicó un número especial el 18 de febrero de 1856, en donde se reprodujo dicho texto. A partir del 23 de junio del mismo año, José María Iglesias inició una sección en el mismo periódico titulada “Cuestiones Constitucionales”, en la que periódicamente argumentaba y no sólo reseñaba sobre los debates que se iban desarrollando en el Congreso Constituyente.

Por su parte, El Monitor Republicano creó una nueva sección en sus columnas con el título de “Manifestaciones”, a través de la cual se reproducían los comentarios y opiniones del público sobre la Constitución discutida.

El escenario estaba dispuesto para los trabajos del Congreso que resultó ser un volcán, ya que en su estructura se debatían no sólo liberales y conservadores, sino que entre los propios liberales habían los puros o radicales y los moderados, entre los que se insertaban los seguidores del presidente Comonfort. La confrontación entre liberales puros y conservadores favoreció que los liberales moderados adquirieran una gran relevancia, pues a pesar de tener una proporción numérica pequeña, llegaron a desempeñar un papel destacado al constituirse en una tercera opción.

El choque de las fracciones políticas representadas no aguardó un solo día, y desde el tercero de discusiones, correspondiente al 7 de julio, Marcelino Castañeda presentó un proyecto para que el Congreso dejara de discutir el nuevo texto constitucional y en su lugar aprobara la reexpedición de la Constitución de 1824 con su Acta de Reformas de 1847. Aparentemente, Castañeda aparecía como un devoto defensor de la primera Constitución federal, pues había incluso el precedente de que como gobernador de Durango, durante el período centralista, había propuesto que se restituyera a la Constitución de 1824 con las reformas pertinentes. De inmediato fue desechada su propuesta, pero en la sesión secreta del 23 de julio se leyó nuevamente un proyecto similar, ahora suscrito no sólo por Castañeda, sino también por Arizcorreta, Revilla, Antonio Escudero, Villagrán, Fernández Alfaro, Velázquez, Gómez Tagle y Díaz González.



El Monitor Republicano, periódico de la época.



Tocó argumentar contra esos proyectos a Ponciano Arriaga, Isidoro Olvera y José María del Castillo Velasco, quienes concluyeron su intervención enfatizando que la revolución había provocado muchas víctimas y sacrificios, y había costado al país mucha sangre como para volver al estado de cosas anterior.

Efectivamente, el desarrollo histórico del país no podía retroceder a los tiempos en que se había eliminado a Iturbide, ya que desde entonces habían transcurrido más de treinta años, en los cuales se dieron grandes pasos adelante a favor de los derechos del hombre. La nueva Constitución confirmaría el régimen federal, tal y como había ocurrido en 1824, pero además plasmaría una declaración de derechos del hombre, en tanto que la misma se había evitado hasta entonces.

Ignacio Vallarta. Miembro del
Congreso Constituyente.
1856-1857

No obstante, el mismo día del segundo proyecto, el 23 de julio, fue presentada otra proposición muy semejante por Santos Degollado, Joaquín Degollado, Rosas, Barragán, García Granados, Vallarta, Lemus, Julián Herrera, Jesús Rojas, Ignacio Sierra, Morales, Langlois, Fernández Alfaro, Velázquez, Albino Aranda y Dorantes y Avila. Dicha iniciativa se pronunciaba igualmente porque el proyecto de Constitución fuera el texto de 1824, sobre el cual se deberían comenzar a discutir las reformas.

Pero la mayoría de los diputados puros, aunque coincidían en el régimen federal de la Carta de 1824, se proponían garantizar los derechos del hombre y subordinar el Poder Ejecutivo al Legislativo, entre otras cuestiones que resultaban contradictorias con el espíritu de aquella Constitución. Ninguna Constitución como la de 1857, plasmaría el predominio del Congreso sobre los demás poderes, particularmente el Ejecutivo.

Aunque superado este punto de vista y presentado el proyecto de nueva Constitución para su discusión, en agosto de 1856 se fundó el periódico "La Opinión" por Ignacio Montero, con la clara intención de persistir en la propaganda a favor de la aprobación de los proyectos de su filiación, pues en marzo de 1856 promovió el levantamiento conservador de Castañeda y Arizcorreta.

El sector conservador del país no se había dado por vencido ni con la salida de Santa Anna, ni con la presencia de algunos de sus representantes en el Congreso Constituyente, ni con la prensa periódica en Puebla de Antonio Haro y Tamariz. Sufragado y sostenido por el clero de ese estado, Comonfort, al frente del ejército, venció la rebelión y el día 31 del mismo mes y año aplicó como sanción al clero solapador la intervención del poder público sobre sus bienes. Con este escarmiento, el sector liberal del país empezó a pedir más medidas en contra del clero nacional.

Por otra parte, con relación a la aprobación de la Ley Juárez sobre la administración de justicia, se rindió dictamen el 12 de abril de 1856, en donde se polarizaron las opiniones sobre el papel del clero: "¿Quién dejará de atribuir en gran parte los males que hemos sufrido a la existencia de las prerrogativas y exenciones que con tanto ahínco defienden los amigos del retroceso? Si, pues, por resultado práctico, antes encubiertos y ahora es altamente pernicioso al progreso de la nación, nada tan justo, tan político, tan conveniente, como aprobar, bajo este respecto, la ley de administración de justicia, que fue un gran paso para la conquista de la igualdad republi-

cana". Y así fue aprobada en las sesiones del 21 y 22 de abril de 1856. La separación entre el Estado y la Iglesia comenzó con estas discusiones; sin embargo, no sería fácil, pues la libertad de cultos no pudo ser aprobada en esta ocasión, sino hasta 1873.

El Congreso Constituyente tuvo, sin embargo, que librar varios conflictos con el Poder Ejecutivo interino. Para entonces no había partido político o facción que estuviese aliada. Los moderados, los puros y los conservadores estaban totalmente distanciados, pues cada uno se sentía agraviado por algún acto del otro grupo. A los liberales puros de les acusaba de intemperados por su juventud. Zarco, en las páginas de *El Siglo XIX*, recogió la acusación el 24 de junio de 1856 y argumentó:

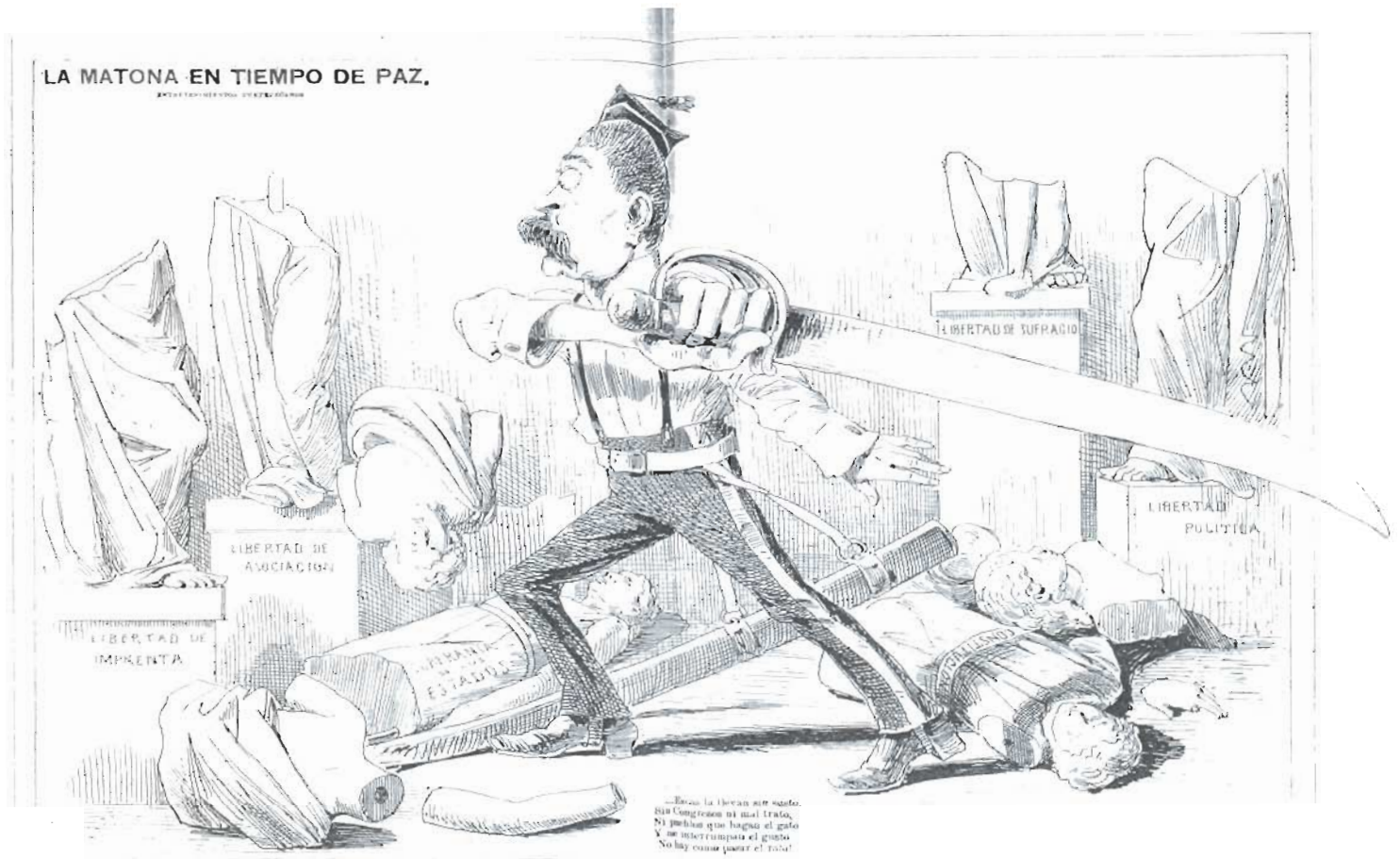
"Verdad es que en el Congreso hay una mayoría de hombres nuevos; pero estos hombres nuevos, no porque no han servido bajo todos los regímenes, no porque no han sido ministros, no porque les falte habilidad para intrigar y lleven a cabo torpes manejos, deben ser vistos con desdén por los que se sueñan hombres del Estado. Los hombres nuevos de la asamblea, son los elegidos del pueblo, son los hijos de la última revolución que proclamó la reforma, y si no tienen esa facilidad de algunas celebridades parlamentarias para defender indistintamente el pro y el contra de una cuestión, y jugar a un tiempo con todos los partidos, tienen, sí, profundas convicciones, tienen fe en las ideas democráticas, valor para llevarlas a cabo, y obran conforma a su conciencia sin doblarse a las órdenes de ningún jefe."

Según María del Carmen Ruiz Castañeda, los motivos secundarios que se agolparon para alejar a Comonfort del Congreso, fueron originados por los despachos militares expedidos por Santa Anna y la discusión de la probable anexión de Coahuila a Nuevo León. Por otra parte, la prensa conservadora fustigó esas divergencias.

El 6 de junio de 1856 se suscitó un debate sobre la revisión de un decreto de Santa Anna que había permitido la entrada de la Compañía de Jesús nuevamente a México. Ignacio I. Vallarta, defendiendo el dictamen de la comisión, propuso la derogación del decreto con la consecuente prohibición del establecimiento de los jesuitas. Con este motivo, los conservadores argumentaron que si se votaba así se atentaría contra la religión, a lo cual Vallarta manifestó que los jesuitas sólo eran una forma de organización dentro del culto católico pero eran el culto por sí mismos.

El siguiente punto sobre religión fue la aprobación de la Ley de Desamortización de Bienes Eclesiásticos, que por obra de Miguel Lerdo de Tejada se expidió el 26 de junio de 1856. El arzobispo de México protestó enérgicamente por la ley y propuso que se sometiera a la decisión del Papa esta materia. Ezequiel Montes, en su carácter de Secretario de Justicia, le respondió que en asuntos nacionales ninguna otra autoridad, más que las nacionales, tenía la facultad de decidir. La excomunión para todo aquel que jurara obediencia a la nueva Constitución, fue la reacción de la Iglesia Católica.

El 10 de julio de 1856 empezaron las discusiones más importantes sobre el título primero de la Constitución, relativo a los derechos. Su inspiración fue fundamentalmente la declaración francesa de derechos promulgada el siglo anterior. El primer debate ocurrió cuando Ignacio Ramírez se atrevió a impugnar el preámbulo del proyecto constitucional, en el cual se invocaba el nombre de Dios. Ramírez refuta esta alusión, ya que “es muy respetable el encargo de formar una Constitución para que yo la comience mintiendo”, y aseveró que no había tal representación divina para promulgar la Constitución. “La Comisión, prosigue Ramírez, por medio de estas palabras, nos eleva hasta el sacerdocio (...) nos obliga a caminar de inspiración en inspiración hasta convertir una ley orgánica en un verdadero dogma”.



La matona en tiempos de paz.
 Cartón publicado en el semanario
 político "El Hijo del Ahuizote".

La Constitución se promulgaba por la soberanía del pueblo, la cual era inalienable, indelegable –concepción Rousseauiana- e imprescriptible. “El artículo constitucional –mencionó Castillo Velasco- dice reside y no residió (en el pueblo), porque aunque para el establecimiento de un gobierno delega el pueblo algunas de las facultades de su soberanía, ni las delega todas, ni delega algunas irrevocablemente. Encarga el ejercicio de algunas de esas facultades y atribuciones a aquellos funcionarios públicos que establece; pero conservando siempre la soberanía, de manera que ésta reside constantemente en el pueblo”.

“El poder público se instituye para beneficio del pueblo –prosigue Del Castillo-, porque éste, al constituir un gobierno, no instituye un soberano, sino un delegado y como no puede ser que el pueblo quisiera obrar en contra suya, sino en su bien, necesariamente el establecimiento y la institución del poder es para bien del pueblo”.

En el artículo 40 del proyecto de Constitución, se establecía que a partir del año 1860, para ser ciudadano, se requería saber leer y escribir. Esta disposición causó conmoción y permitió apreciar el avance político que hizo el Congreso sobre esta materia, ya que finalmente fue suprimido este requisito. El diputado Peña y Ramírez objetó la disposición, ya que “las clases indigentes y menesterosas no tenían ninguna culpa”, puesto que es obligación del poder público velar por la instrucción pública.

Posteriormente hubo un debate en torno a la forma de elección popular que se debería adoptar para la renovación de los poderes. Según Zarco y Ramírez, las elecciones deberían ser directas, mientras que Olvera y Moreno opinaban que lo conveniente, dada la ilustración de la población, era una elección indirecta. Zarco y Ramírez aseveraron que la elección indirecta lo sería tan sólo de la voluntad de un grupo de electores y no del pueblo, por lo que insistieron en el contacto popular directo. Durante todo este siglo campeó la elección indirecta.

Posteriormente, el primer Congreso constitucional se instaló en el mismo año de 1857 y en él participaron varios diputados que habían sido constituyentes. Por no haber número suficiente de diputados, el primer Congreso abrió sus sesiones hasta el 8 de octubre de 1857 y funcionó durante poco tiempo, pues el 20 de diciembre del mismo año, debido al pronunciamiento de Comonfort a través del Plan de Tacubaya, se le clausuró y se aprehendió a su presidente Isidoro Olvera. De esta manera comenzaría la guerra de Reforma.

El Poder Legislativo interrumpido por la guerra civil, se reinstaló a través del segundo Congreso el 9 de mayo de 1861, que comenzó con un período extraordinario de sesiones, funcionando de esta forma hasta el 31 de julio de ese mismo año.

Este Congreso es el primero en que los diputados, en lugar de juramentar ante la Biblia, protestaron el cargo sobre las Leyes de Reforma. Con este mismo Congreso comenzó la práctica de nombrar comisiones para “visita” a los Ministerios o Secretarías del Ejecutivo.

De la misma manera, el segundo Congreso varió el período ordinario de sesiones y trasladó su inicio al 15 de septiembre de 1861, conmemorando así la independencia mexicana y cambiando la antigua fecha del 1° de enero para inicio de sus sesiones. Cabe mencionar que en los anteriores gobiernos se celebraba la independencia el 27 de septiembre, pues en dicha fecha se consumó el movimiento con el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.

Con la Constitución de 1857 se establecieron dos períodos de sesiones y una diputación permanente. La diputación permanente había sido creación de la Constitución, para sustituir parcialmente las funciones del Consejo de Gobierno que había funcionado desde 1824 hasta 1853. Esta diputación volvió a convocar a sesiones extraordinarias el 21 de agosto y se instalaron el 29 del mes de septiembre de 1861.

En este período el Congreso pidió la renuncia de Juárez, quien le contestó que la ley electoral de 1857 no le permitía presentar dicha renuncia. Igualmente, el segundo Congreso exculpó a Santos Degollado de las acusaciones formuladas en su contra ante el Congreso Constituyente.

Este interesante Congreso cerró su primer período el 15 de diciembre de 1861, mientras que el 15 de abril de 1862 volvió a abrirse, concluyendo su último período el 1° de junio de 1862.



Después sobrevino la invasión francesa y tardíamente, en septiembre de 1862, se instauró el tercer Congreso, que tendría un atropellado primer período de sesiones por falta de quórum. Al alcanzar un segundo período de sesiones en abril de 1863, se acordó otorgarle facultades extraordinarias al presidente de la República y prácticamente desintegrarse el 27 de mayo de 1863 con la presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada, que a la sazón era diputado.

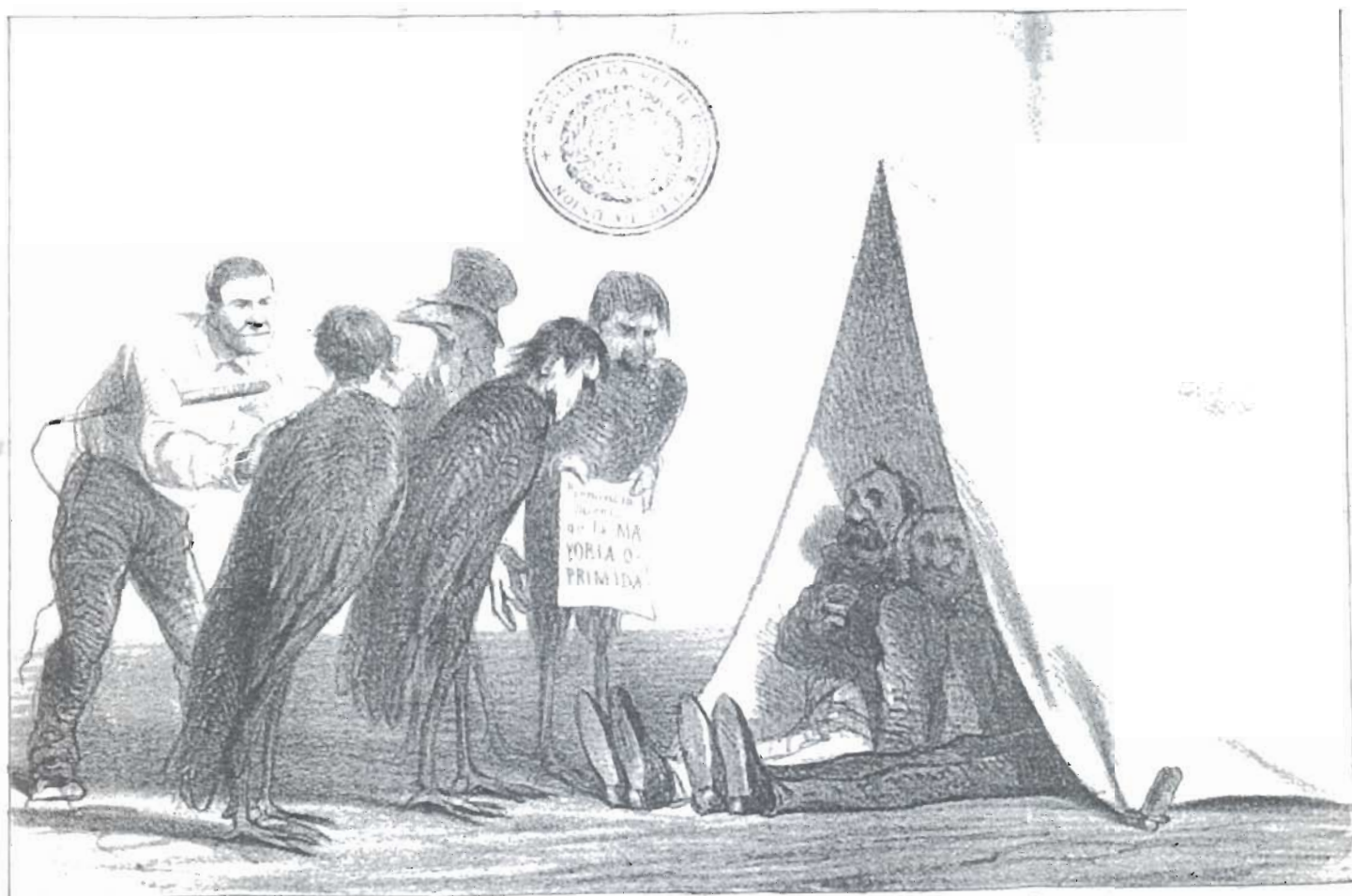
El 16 de junio de 1863 el ejército francés decidió constituir una Junta Superior de Gobierno, integrada por 35 individuos designados, que nombrarían a un Poder Ejecutivo Colegiado y que votarían igualmente a los 215 integrantes de la Asamblea de Notables, la cual funcionaría como órgano Legislativo.

Sebastián Lerdo de Tejada,
Presidente de la Cámara de
Diputados en 1861. Presidente de la
Suprema Corte de Justicia en 1872
y Presidente de la República en
1872-1876.

Derecha
Cartón de la época, publicado en el
periódico *La Orquesta*.

La Asamblea de Notables comenzó a sesionar el 8 de julio de 1863 bajo la presidencia de Teodosio Lares, presentando desde esta primera sesión un dictamen sobre la forma de gobierno y debatiendo sobre la monarquía moderada que situó a México bajo el virtual protectorado de Francia.

La legislación imperial fue prolija e importante. Además del Estatuto Orgánico del Imperio que constituyó a México como monarquía, se expidió el primer Código Civil del país y se avanzó en la elaboración de los otros códigos según el modelo napoleónico.



Los 91 notables de Orizava, presentan su acta de pronunciamiento a los Comisarios Franceses.



El 21 de junio de 1867 concluyó el Segundo Imperio Mexicano y al mes siguiente el presidente Benito Juárez convocó a elecciones, en las cuales resultó reelecto. De esta manera, su estancia en el poder se prolongó por otros cuatro años.

El primer Congreso republicano que se inauguró después de la invasión francesa abrió sus sesiones el 18 de diciembre de 1867 y fue considerado como el IV Congreso Constitucional. Su cronista fue Pantaleón Tovar, quien fue testigo del gran reto que tuvo esta Legislatura al reconstruir el país después de la prolongada guerra civil. La amnistía para quienes habían colaborado con el Segundo Imperio, ocupó gran parte de los trabajos de este Congreso.

Regreso de Benito Juárez a México en 1867, al restaurarse la República.

A partir del 15 de septiembre de 1869 se inauguraron las sesiones del quinto Congreso Constitucional y con ello la tradición de inaugurar las sesiones el día del inicio de la independencia. Este Congreso fue de gran trascendencia para la definición de las relaciones entre la Federación y los Estados, particularmente en lo que se refería a la responsabilidad política y al auxilio federal. El desarrollo del trabajo parlamentario requirió de más de cuarenta comisiones integradas cada una de ellas con tres miembros, lo cual fue una innovación.

El V Congreso conoció de acusaciones contra el gobernador de Querétaro, Julio María Cervantes; de Chiapas, José Pantaleón Domínguez y de Oaxaca, Félix Díaz. Asimismo actuó contra el diputado Juan Carbó por responsabilidad oficial. En este Congreso se propuso la creación de un procedimiento constitucional ante el Poder Judicial, para dirimir controversias sobre competencias entre los Estados y la Federación. Este procedimiento se incluiría en 1917 con el nombre de "controversias constitucionales", que son la esencia de los procedimientos sustanciados actualmente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con cuatro periodos de sesiones, este quinto Congreso terminó el 31 de abril de 1871 bajo la presidencia de Ezequiel Montes. La madurez parlamentaria que se perfiló en este Congreso continuó mostrándose durante el sexto Congreso Constitucional. El presunto diputado Manuel María de Zamacona explicó, durante el proceso de calificación de credenciales, las etapas que el Colegio Electoral debía observar:

1. Instalación de la junta previa; 2. Celebración de la junta previa, donde se examina si están las condiciones necesarias para que sea celebre la junta preparatoria; 3. Celebración de la junta preparatoria, donde se verifican los poderes de los presuntos diputados para recibir la protesta de ley y organizar la mesa del Congreso; e 4. Instalación del Congreso, a cargo del presidente de la Comisión Permanente del Congreso anterior.

La integración de este Congreso fue problemática. La discusión interminable de las credenciales de los presuntos diputados provocó que la relación de diputados de esta Legislatura no se diera a conocer públicamente.

Con estos diputados, que fueron aprobados por el Colegio Electoral sin expresar su Distrito, el 16 de septiembre de 1871 abrió su primer periodo de sesiones el sexto Congreso, siendo su primer presidente Gabriel Mancera.

El artículo 62 de la Constitución de 1857 determinaba que durante cada año del bienio de las Legislaturas habrían dos períodos ordinarios de sesiones: el primero empezaría el 16 de septiembre hasta el 15 de diciembre y el segundo sería del 1° de abril al 31 de mayo.

Como las leyes electorales no requerían la vecindad ni el origen de los diputados en sus respectivos distritos, lo cual comenzaría a exigirse a partir de la ley de 1911, gran número de diputados eran electos simultáneamente en varios Distritos del mismo o distintos estados, por lo que la Ley Electoral de 1857 estableció en su artículo 41 la regla de que un diputado electo simultáneamente en dos o más distritos debería optar por representar: a) El distrito en el que fuere vecino, o en caso contrario; b) El distrito por el que fuere natural; o c) El distrito por el que decidiera la suerte.

Los suplentes asumirían la representación de los distritos restantes. Una de las discusiones más acaloradas fue la relativa a la naturaleza y límites de las facultades extraordinarias para legislar, que tuvo lugar del 10 de noviembre al 2 de diciembre de 1871, y en cuyo desarrollo hubo muchas críticas para el presidente Juárez, quien había ejercido esta prerrogativa.

La clausura de esta Legislatura se verificó el 31 de mayo de 1873, siendo Manuel Romero Rubio su presidente. La Comisión Permanente de esta Legislatura nombró una comisión especial para instalar el siguiente Congreso.



Manuel Romero Rubio, Presidente de la Cámara de Diputados, 1873.

En la Junta previa de agosto de 1873, esa comisión elaboró una lista de los presuntos diputados del séptimo Congreso Constitucional y procedió a designar la presidencia, dentro de dicha lista, de la comisión de poderes del nuevo Congreso. Las sesiones abrieron el 16 de septiembre de 1873 bajo la presidencia de Nicolás Lemus, siendo su clausura el 31 de mayo de 1875 con Julio Zárate como presidente. Entre los logros de este Congreso se encuentran las reformas constitucionales del 25 de septiembre de 1873 y del 13 de noviembre de 1874, que incluyeron las Leyes de Reforma y la reforma legislativa de Juárez a la Constitución, entre las que se encontró la de reinstaurar el Senado.



General Porfirio Díaz. Presidente de México.

En este Congreso se ventiló en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Juicio de Amparo que resalta en los Anales de la Jurisprudencia Mexicana: El Amparo Morelos. Este caso judicial fue conocido así, porque versó sobre la legitimidad del Gobernador del Estado de Morelos, quien se había reelecto en el cargo, contra lo dispuesto por la Constitución del

Estado, la cual si bien se había reformado para permitir la reelección, la reforma no había seguido el procedimiento mandado por la propia Constitución. En este caso la Suprema Corte desconoce la declaratoria de elección que mediante decreto la Legislatura del Estado había expedido, siendo en consecuencia una abierta confrontación con la facultad de calificación electoral que los Congresos Mexicanos se habían arrogado desde los inicios de la vida independiente de la nación mexicana.

En 1875, contra la resolución de la Suprema Corte de Justicia, el Congreso Federal aprobó un decreto creando la doctrina de cuestiones políticas y poniendo fuera del alcance de la justicia, las resoluciones de los Congresos como colegios electorales. Esta doctrina legislativa fue terminada en 1996, con la justicia electoral que la Constitución estableció.

El octavo Congreso Constitucional fue el primero bicameral, bajo la reformada Constitución de 1857. Comenzó el 15 de septiembre de 1875 y el Senado atrajo la atención pública. Agapito Pizá fue su primer cronista a través de su *Historia Parlamentaria de la Cámara de Senadores* (1882). Este Congreso enfrentó y definió los procedimientos legislativos, además de fijar las normas que regularían las relaciones entre ambas Cámaras. Su última sesión se celebró el 31 de mayo de 1878, por lo que su duración fue de tres años, debido a la interrupción que sufrió durante la Revolución de Tuxtepec en 1876.

El noveno Congreso constitucional, ya porfirista, inició el 16 de septiembre de 1878 y concluyó el 31 de mayo de 1880. La influencia de Porfirio Díaz comenzó a erosionar la independencia de este Congreso, que aprobó la reelección mediata, después de transcurrido un período presidencial.

A partir del décimo Congreso Constitucional la normalidad en los períodos bianuales no fue perturbada gracias a la paz porfiriana, y la sombra del Ejecutivo Federal se impuso en su recinto dominándolo.

La libertad volvió al Poder Legislativo hasta el vigésimo sexto Congreso, ya que la revolución social triunfante garantizó, a través de la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, elecciones libres y representantes populares en su cabalidad. Esta Legislatura comenzó el 15 de septiembre de 1912 y fue obligada por Victoriano Huerta a clausurar sus sesiones en octubre de 1913.



El hijo del ahuizote, publicación gráfica de corte político de la época.



Cuarto Congreso Constituyente.
Ciudad de Querétaro, 1917.

Esta Legislatura fue el semillero del Congreso Constituyente de Querétaro, no sólo por los 31 diputados que integraron ambos órganos de representación, sino por las ideas y argumentos que aparecieron en la XXVI Legislatura: la vecindad de los candidatos, la función de investigación del Poder Judicial, y el parlamentarismo frente al presidencialismo, fueron algunos temas recurrentes en el Congreso Constituyente surgidos a raíz de esta Legislatura.



El Congreso Constituyente que se reunió en Querétaro fue peculiar por diversas razones. A diferencia de todos los constituyentes anteriores, éste fue el primero que sesionó fuera de la ciudad de México, con el propósito de aprobar una serie de reformas sustanciales a la Constitución de 1857. Este único propósito aparta a la Asamblea de Querétaro de todos sus representantes, puesto que las anteriores habían funcionado como Congresos ordinarios, expidiendo leyes y debatiendo decretos no relacionados necesariamente con la Constitución. En cambio, en 1916 el Congreso sólo se reunió un par de meses para discutir un nuevo proyecto de Constitución.

La convocatoria del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista fue publicada el 19 de septiembre de 1916 y el Congreso Constituyente comenzó el 1° de diciembre del mismo año, concluyendo el 5 de febrero de 1917 con la expedición de la Constitución.

Después del Congreso Constituyente prosiguió la vigésima séptima Legislatura, que se reunió el mismo año de 1917.

Venustiano Carranza.
Primer Jefe del Ejército
Constitucionalista.

Derecha
Toma de protesta,
Constituyente 1916-1917.





CAMARA DE DIPUTADOS